



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Ocho de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 00541 00</b>
<b>Asunto</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE. ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS HERENCIALES. REQUIERE. RECONOCE PERSONERÍA

1. Se incorpora al expediente memorial aportado por el apoderado de la parte solicitante donde solicita se corrija el auto proferido con fecha del 10 de abril de 2023. Al respecto advierte el Despacho le asiste razón en lo manifestado, dado que lo consignado en la citada actuación corresponde a otro proceso, el cual por un yerro involuntario quedó con el radicado de este proceso y se registró en el mismo.

2. Se incorporan al expediente los memoriales allegados por el apoderado del señor JOSÉ RICAURTE BOLÍVAR donde aporta i) la sentencia de primera y segunda instancia respecto de los procesos de pertenencia y reivindicatorio (demanda de reconvención), con radicado 05001400301120190073300 que se adelantó en el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde se pueden determinar las partes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en auto del 9 de diciembre de 2021 y las demás decisiones tomadas por ese Despacho.

3. Se incorpora al expediente el memorial allegado por el apoderado de la señora MARGARITA BOLÍVAR GONZÁLEZ, consistente en venta de derechos herenciales que la señora BOLÍVAR GONZÁLEZ le hace a MÓNICA MARÍA CARMONA BOLÍVAR y BIBIANA PATRICIA CARMONA BOLÍVAR, del 100% de los derechos herenciales que le puedan corresponder en el presente proceso liquidatorio mediante escritura pública No. 6414 del 22 de agosto de 2022 de la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín, en el mismo memorial informan que la señora MÓNICA MARÍA CARMONA BOLÍVAR también adquirió el 100% de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a la señora MARÍA NUBIA DEL SOCORRO GARCÍA DE LOAIZA quien era heredera por representación de su madre fallecida CARLOTA GARCÍA DE BOLÍVAR-hija extramatrimonial del causante JOSÉ MANUEL BOLÍVAR MEJÍA- través de la escritura pública N° 5402 del 05 de julio de 2022 en la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, igualmente, manifiesta que ha ocupado el inmueble desde

la muerte del causante y que le ha hecho mejoras al mismo y solicita le sean reconocidas.

4. De acuerdo al párrafo anterior, el Despacho reconoce como a las señoras MÓNICA MARÍA CARMONA BOLÍVAR y BIBIANA PATRICIA CARMONA BOLÍVAR la calidad de CESIONARIAS respecto de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a la señora MARGARITA BOLÍVAR GONZÁLEZ (100% derechos) dentro del presente proceso liquidatorio. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 1967 del Código Civil.

5. Respecto a la venta de derechos herenciales que hace la señora MARÍA NUBIA DEL SOCORRO GARCÍA DE LOAIZA quien era heredera por representación de su madre fallecida CARLOTA BOLÍVAR DE GARCÍA –quien en vida fuera hija extramatrimonial del causante JOSÉ MANUEL BOLÍVAR MEJÍA- a la señora MÓNICA MARIA CARMONA BOLÍVAR, se observa que los documentos aportados a fin de acreditar el parentesco de la señora CARLOTA BOLÍVAR DE GARCÍA con el señor JOSÉ MANUEL BOLÍVAR MEJÍA, solo se encuentra en el registro civil de nacimiento de la señora NUBIA DEL SOCORRO que se consignó el nombre de sus abuelos entre ellos el del señor JOSÉ MANUEL BOLIVAR, sin embargo, no es este el documentos idóneo para acreditar el parentesco entre ellos, por lo que previo a resolver sobre la venta de los derechos herenciales se deberá aportar el documento donde se acredite el parentesco de la señora CARLOTA BOLÍVAR DE GARCÍA con el señor JOSÉ MANUEL BOLÍVAR MEJÍA, el cual puede ser registro civil de nacimiento o partida bautismo si el nacimiento ocurrió antes del año 1938.

6. De otra parte, se reconoce personería al abogado DIEGO ALBERTO RAMÍREZ PRADO portador de la tarjeta profesional 270.038 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a los señores MÓNICA MARÍA CARMONA BOLÍVAR y BIBIANA PATRICIA CARMONA BOLÍVAR la calidad de CESIONARIAS de la señora MARGARITA BOLÍVAR GONZÁLEZ, de conformidad al poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 128** hoy **9 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8ee36511786c281c4324e20bede6ce47a40010f7e1f2cbc9955b4388a75250**

Documento generado en 08/08/2023 02:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**